

Extracto de la resolución de 11 de mayo de 2026, de la alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Betxí, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de fachadas recayentes al vial público del casco antiguo de Betxí, así como en inmuebles con interés patrimonial del término municipal de Betxí, para el ejercicio de 2026.

Primero. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no de este.
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.

No podrán tener la condición de beneficiario/s las personas o entidades en los que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, desarrollados reglamentariamente en la Sección 3.^a, del Capítulo II del Título Preliminar del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, mado lo cual se aprueba lo Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente resolución es convocar la concesión de ayudas económicas con el fin de fomentar la rehabilitación de fachadas recayentes a viales públicos del casco antiguo, la restauración o sustitución de las carpinterías en estos inmuebles, y la retirada de elementos impropios e instalaciones en las mismas durante el ejercicio 2026.

Tercero. Bases reguladoras

Regirá la ordenanza reguladora de la presente convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 91, de 27 de julio de 2024, y el decreto de convocatoria número 2026-0613, de 11 de mayo de 2026, accesible en la web del Ayuntamiento de Betxí <https://betxi.es/>.

Cuarto. Cuantía

Las ayudas que se regulan en la presente resolución se financiarán con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Betxí de 2026, dentro de la partida presupuestaria 15100.48900, y cuantía global máxima destinada a esta convocatoria es de 12.000,00 €.

La cuantía máxima que se podrá subvencionar por cada solicitud será de 1.000 euros, siempre y cuando esta cuantía no supere el total del presupuesto de la obra.

Al margen de lo anteriormente expuesto, si el propietario de la vivienda manifiesta de manera expresa su compromiso de destinar dicho inmueble a ser alquilado en favor de personas menores de 35 años o en situación de exclusión social, a la cantidad anteriormente citada (1.000 euros), se le adicionará 1.000 euros más. Solamente se percibirá este importe adicional siempre que se comprometa que el alquiler se materialice dentro del plazo de 3 meses a contar desde que se haya concluido la restauración, o en caso contrario, el importe de 1.000 euros deberá de ser restituido abonándose los correspondientes intereses legales.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contando a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la



Provincia de Castelló, previa comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Sexto. Otros datos

1. Solicitudes: por vía telemática, en impreso normalizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Betxí, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <http://betxi.sedelectronica.es>.
2. Documentación a presentar: la prevista en la base 11ª de la convocatoria.
3. Forma de justificación: en los términos previstos en la base 17ª de la convocatoria. Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que finalizar las obras en un plazo no superior a 2 meses, desde que estas hayan sido autorizadas por el ayuntamiento.

Betxí, 14 de mayo de 2026

La alcaldesa

Carla Nebot Nebot

